

Conv: Org.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP), A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN.”**



**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y EL  
MINISTERIO DE J**

**COORDINACIÓN Y DE  
COLABORACIÓN.”**

Nosotros, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,  
licenciado en \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de  
\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de MINISTRO, en  
nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE, en adelante “**MOPT**”, con Número de Identificación  
Tributaria: \_\_\_\_\_

calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) La  
certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo  
número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil  
diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos  
de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la  
República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades  
constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y  
ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y  
al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,  
acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO  
DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y c) La Certificación del Acta de  
Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la  
República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil  
diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de  
Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que  
el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente  
protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y  
**ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**,

\_\_\_\_\_,  
del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Ministro de  
Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo  
número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

de junio de dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria

; en nombre y representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante denominado “**MJSP**”, institución con Número de Identificación Tributaria

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que, las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

IV. Que el MOPT en el ámbito de sus competencias y facultades legales, contribuye a elevar la calidad de vida de la población, en armonía con la naturaleza y con las causas sociales; para lo cual ha implementado una estrategia de gestión de cooperación con diversas entidades públicas y privadas, nacionales e



internacionales, con la intención de sumar recursos y ampliar la participación de diversos actores en proyectos de interés social.

V. Que de conformidad al artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, según numeral: "...2) Promover, estimular y fortalecer una cultura de paz y el mantenimiento del orden público, por medio de programas permanentes en los que participen los gobiernos locales, organismos no gubernamentales y la ciudadanía en general.

VI. Que dentro del MJSP, la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, desarrolla actividades de interés social y está enfocada en dar atención a comunidades de extrema pobreza

VII. Que MJSP y el MOPT han convenido en coordinar y colaborar en diferentes proyectos de interés público que serán ejecutados por el MJSP a nivel nacional, a través de la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social.

VIII. En consecuencia de lo anterior, es necesario suscribir el presente convenio marco de cooperación para ejecutar obras en beneficio de la población salvadoreña.

**POR TANTO:**

En uso de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP), A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO.**

Establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

de proyectos de interés público que desarrollará el MJSP a través de la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, para formalizar el préstamo del mobiliario y equipo, propiedad del MOPT, para contribuir con los objetivos del programa CUBO en modalidad de préstamo.

## **2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

### **2.1 Compromisos del MOPT.**

El MOPT se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos a ejecutar por el MJSP a nivel nacional, a través de la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, a lo siguiente:

1. Entrega de mobiliario y equipo, para contribuir con los objetivos del programa CUBO en modalidad de préstamo, de acuerdo a las necesidades que identifique la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social.
2. Detallar mediante inventario, el mobiliario y equipo dado en calidad de préstamo al MJSP.
3. Solicitar por escrito y con una semana de anticipación al MJSP, la entrega del mobiliario y equipo dado en calidad de préstamo.
4. Hacer uso adecuado de los espacios que prestará el MJSP para capacitaciones, talleres y reuniones, para lo cual deberá solicitar por escrito y con una semana de anticipación.

### **2.2 Compromisos del MJSP.**

El MJSP, se compromete a aportar, con lo siguiente:

1. Proporcionar sus instalaciones y abrir espacios en los que puedan ser impartidas las capacitaciones, talleres y reuniones por el MOPT, previa coordinaciones pertinentes.
2. Hacer buen uso del mobiliario y equipo prestado por el MOPT, debiendo dar el mantenimiento adecuado al mismo.
3. Devolver en buen estado el mobiliario y equipo, cuando el MOPT requiera que sea devuelto, para lo cual deberá ser requerido con una semana de anticipación.



4. Documentar y registrar unitariamente el mobiliario y equipo dado en prestado por el MOPT.

### **2.3 Compromisos Conjuntos de las Partes.**

1. Identificar las áreas de coordinación y colaboración.
2. Destinar los recursos humanos, y/o materiales, dentro del marco de la ley, para la ejecución coordinada de los proyectos que realizarán en el marco del presente convenio. Todo sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.
3. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados esperados por ambas entidades firmantes.
4. Respetar la normativa de ingreso de personal en cada uno de los Ministerios.

### **3. COORDINADORES DEL CONVENIO.**

El MOPT, designa como coordinador del presente convenio al Gerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien será responsables de administrar y de facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, en lo que fuere pertinente al área en que se desempeñan.

El MJSP por su parte, nombra como coordinador del convenio al Director de Reconstrucción del Tejido Social o quien haga sus veces, siendo dicho funcionario el responsable de firmar la correspondiente acta y demás documentos relativos a la recepción de dicho mobiliario y equipo, así como de garantizar el adecuado uso de los bienes.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente cuantas veces lo requiera el proceso y podrán nombrar bajo su dirección a un técnico responsable de dirigir las actividades a desarrollar. Para el caso de cambio de los coordinadores o administradores del convenio bastará cruce de notas entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

## **5. ENMIENDAS, MODIFICACIONES.**

Las partes podrán realizar enmiendas, modificaciones al convenio, solicitándolo por escrito a la otra parte. Las modificaciones y enmiendas serán efectuadas de común acuerdo, y las mismas serán vinculantes para las partes y formarán parte integrante del presente instrumento, siempre que las mismas sean efectuadas y firmadas por el representante legal de cada una de las partes.

Ambas partes reconocen que los derechos y compromisos son únicamente los que constan en el convenio y en el perfil del proyecto. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el convenio y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las partes ni comprometerán su responsabilidad.

## **5. PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la firma del presente convenio. La vigencia podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito en la que justifique fehacientemente las razones de la referida solicitud de prórroga, por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo y por medio de adendas al presente documento, las que se suscribirán con las mismas formalidades de este instrumento y durante el período de su vigencia.

Atendiendo a las circunstancias las partes podrán por mutuo acuerdo acordar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por mutuo acuerdo de los representantes de las instituciones suscriptoras.



## **6. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los casos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las partes, de al menos una de los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo si lo considera conveniente, justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor que hicieren imposible la ejecución de las actividades objeto de este convenio

### **6.1 Cese de los derechos y obligaciones.**

Al dar por terminado el presente convenio, cesarán sus efectos, a excepción de los derechos y obligaciones que se hayan adquirido y no ejecutados a la fecha de terminación.

## **7. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

## **8. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente convenio, y los documentos e información que se derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

## **9. INDEPENDENCIA**

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra.

## **10. DISPOSICIONES GENERALES.**

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad de recursos objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme a la disponibilidad de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

## **11. NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación relacionada a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, así como, cualquier solicitud, aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este convenio o simple cruce de correspondencia, se hará por escrito a la contraparte, en las direcciones y a las personas que, para tal efecto, se consignan a continuación:

- Por el MOPT: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Por el MJSP: Luis Raúl Domínguez Amaya, con Teléfono 72629131 y correo [luis.dominguez@seguridad.gob.sv](mailto:luis.dominguez@seguridad.gob.sv), en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro del Centro de Gobierno, Edificio B2, Nivel 2, San Salvador, El Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

## **12. EJEMPLARES.**

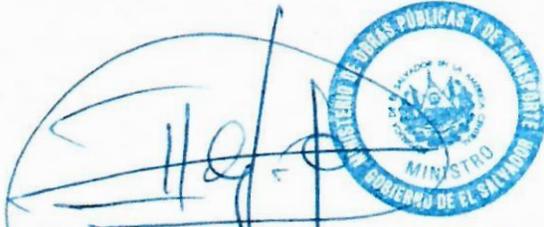
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



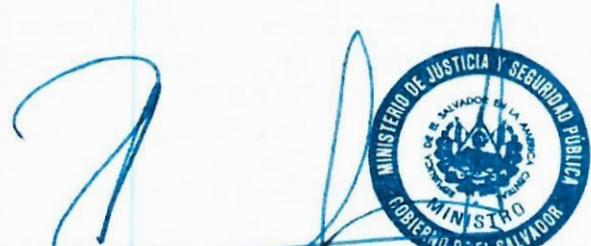
### 13. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren imprevistos, dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores responsables de su ejecución.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, 01 de febrero de dos mil veintiuno.



**Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte.



**Rogelio Eduardo Rivas Polanco**  
Ministerio de Justicia y Seguridad  
Pública.